

Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales

Esta Dirección constituye una estructura de apoyo de las funciones sustantivas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, establecidas en su *Ley Orgánica*. Para este fin, cuenta con una coordinación de asuntos jurídicos, que atiende los casos de índole civil, penal, administrativo y de amparo, y con una coordinación de asuntos laborales, que se ocupa del personal y de las comisiones mixtas previstas en las condiciones generales de trabajo y sus reglamentos.

Representación Judicial

La Dirección de Asuntos Jurídicos representa al Instituto Nacional de Antropología e Historia ante los distintos tribunales, por lo cual debe desempeñar las funciones siguientes:

- La cuidadosa formulación y seguimiento de los compromisos civiles del Instituto, especialmente los derivados de contratos y convenios, para reducir los recursos que consumen las controversias. Gracias a ello, durante el periodo de 1983-1987 sólo ha sido necesario entablar dos juicios para obtener la recuperación de adeudos.

- La acción tendiente a recuperar, preservar o resarcir el patrimonio del Instituto y a establecer las responsabilidades del caso. La Dirección al tener conocimiento de hechos presumiblemente constitutivos de delito, ha procedido invariablemente a presentar las denuncias correspondientes, de manera que en el periodo a que se refiere este informe, ha acudido tanto ante las autoridades del fuero federal como ante las del fuero común en ciento veinte denuncias, que han requerido diversas actuaciones y comparecencias para integrar debidamente los expedientes.

- La conducción de las relaciones individuales de trabajo, que ha reducido al mínimo las controversias judiciales ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. El Instituto tiene establecidas instancias internas que permiten el arreglo de las posibles diferencias con sus trabajadores, de modo que en el periodo de 1983-1987 solamente fue necesario acudir a dicho Tribunal en cuarenta y cinco ocasiones. Actualmente se encuentran en trámite diecinueve de esos juicios laborales, pendientes de resolución cuatro, y veintidos concluidos.

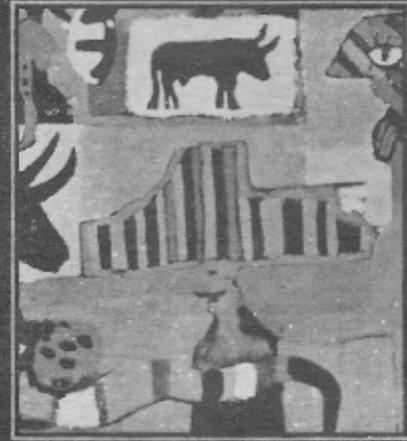
- El puntual cumplimiento de las obligaciones fiscales, autorales y otras de naturaleza administrativa. Por ello, el Instituto sólo en dos ocasiones ha tenido que comparecer ante las autoridades de este ramo. En ambos casos, el Instituto obtuvo la satisfacción de sus legítimas pretensiones.

Solicitud y obtención del amparo y protección de la justicia federal

La Dirección ha interpuesto ciento cuarenta y tres juicios, de los que actualmente se tramitan treinta y nueve, relativos en su mayor parte a actos infundados de autoridades que obstaculizan las obras necesarias para la conservación de los monumen-

La ciudad y la fiesta tres siglos y medio de taurromaquia en México

Benjamín Flores Hernández



tos o de las zonas históricas y arqueológicas. Dichos juicios se originan por informes y dictámenes de las direcciones de Monumentos Históricos y de Apoyo y Coordinación a Centros Regionales, así como de los departamentos de Licencias y de Inspección y Registro de Monumentos Históricos.

Consultoría jurídica, información legal y documentación legislativa

Es también función de la Dirección la consultoría jurídica, la información legal y el control de la documentación legislativa. Fueron elaborados quinientos ochenta y cinco proyectos de convenios de colaboración con diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos de los estados y organismos e instituciones públicas y privadas para realización de proyectos de investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio cultural bajo custodia del Instituto, de los cuales se han firmado doscientos once durante el periodo reseñado.

Se revisaron setecientos veinticinco contratos de prestación de servicios profesionales y por obra y tiempo determinado; también se elaboraron y revisaron noventa y siete contratos para el mantenimiento y servicio de las diferentes dependencias del Instituto.

En este rubro es pertinente señalar que la Dirección participa en el Comité de Compras, el cual tiene a su cargo la autorización de las adquisiciones y obras que realiza el Instituto conforme a los procedimientos establecidos en la *Ley de Adquisiciones*,

Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en la *Ley de Obras Públicas* y en su *Reglamento*, cuya puntual observancia requiere de adecuada interpretación jurídica.

Con el propósito de que las actividades de las diversas dependencias del INAH se desarrollen dentro del marco jurídico aplicable, y a solicitud expresa, se otorga un promedio de veinticuatro asesorías diarias, lo cual arroja para el periodo de interés un total aproximado de veintinueve mil en los diversos ramos, es decir civil, penal, administrativo laboral y de amparo.

En el campo administrativo se gestionaron ante la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación cuatrocientos sesenta y un trámites migratorios a favor del personal extranjero del Instituto, consistentes en prórroga, refrendo, internación, cambio de actividad o calidad migratoria, así como ampliación de las mismas. Se realizaron treinta y tres trámites de importación de equipo y materiales ante la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, conjuntamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se gestionaron treinta y un permisos de importación y exportación de monumentos arqueológicos que integraron exposiciones organizadas por diferentes naciones en México o por el INAH en otros países. Se está tramitando ante la Embajada de los Estados Unidos, conjuntamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la devolución de diversos monumentos arqueológicos propiedad de la nación, habiéndose logrado la recuperación de dieciséis lotes, entre ellos los Frescos Teotihuacanos, colección que abarca ciento veintiún monumentos y un hacha teotihuacana. Asimismo, se encuentra en estudio un convenio de colaboración para la recuperación de monumentos arqueológicos e históricos propiedad de la nación, que se celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de su Consultoría Jurídica para promover la firma de acuerdos internacionales con diferentes gobiernos extranjeros.

Relaciones individuales y colectivas de trabajo

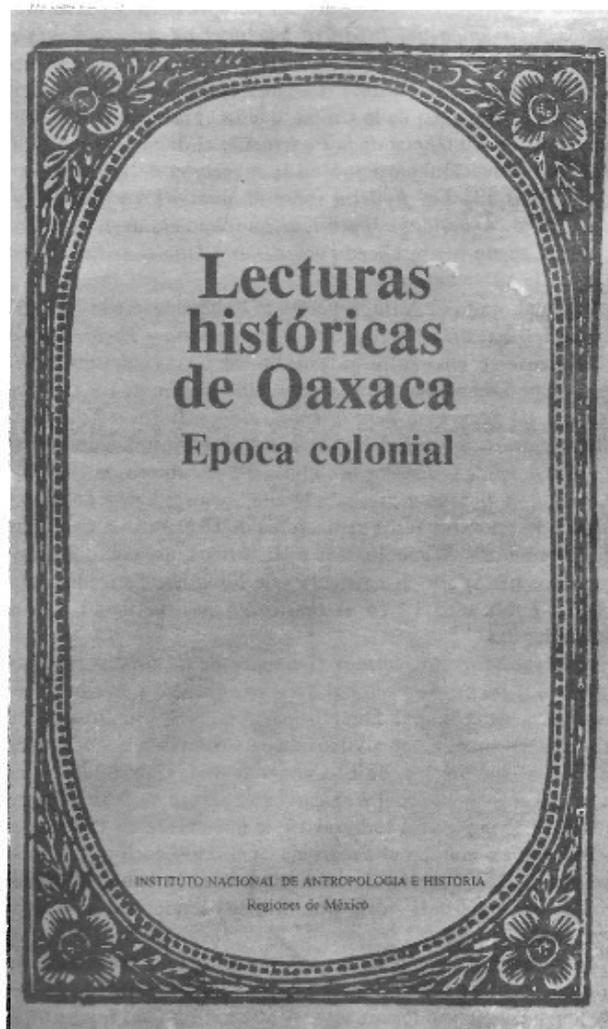
Las relaciones individuales y colectivas de trabajo son un importante aspecto de las funciones de la Dirección, que desde el 1o. de septiembre de 1985 y para mejor coadyuvar al proceso de racionalización, tiene a su cargo la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos. La Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales tiene específicamente las responsabilidades de canalizar los planteamientos de las delegaciones sindicales, investigar las responsabilidades laborales y coordinar el adecuado funcionamiento de las Comisiones Mixtas.

Las investigaciones administrativas, cuando se establecen presuntamente responsabilidades laborales, requieren un conjunto de diligencias para asegurar la vigencia plena de las condiciones generales de trabajo, procurando invariablemente resguardar el derecho de audiencia del trabajador y la sustanciación de pruebas y alegatos. Durante el periodo cubierto por este informe fueron realizadas veintidos investigaciones administrativas cuyo resultado fue la aplicación de diecinueve sanciones, la aceptación de una renuncia, la presentación de una demanda ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y un dictamen de absolución de un trabajador.

La coordinación de las Comisiones Mixtas se efectúa por medio del departamento respectivo y tiene el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de las de Escalafón, Admisión y Capacitación. Las Comisiones Mixtas elaboraron el *Reglamento de Capacitación y Becas* expedido el 10 de junio de 1983, que permitió constituir la Subcomisión Mixta de Capacitación y Becas de los Trabajadores Administrativos, Técnicos y Ma-

nuales (SCAMT). Desde 1983 y hasta el presente, la SCAMT ha organizado en diferentes estados de la República cursos de capacitación en diversas especialidades, tales como la de custodia de bienes culturales, de velador, de auxiliar de servicios generales, bibliotecario, ceramista, joyero, impresor, etc., obteniendo este beneficio aproximadamente mil doscientos trabajadores. En los meses de noviembre y diciembre de 1984 la Comisión Mixta de Escalafón autorizó el descongelamiento de las plazas en las diferentes especialidades de trabajadores administrativos, técnicos y manuales, orientando la disposición de las plazas mencionadas hacia los Centros Regionales para cumplir con las directivas del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a los Centros Regionales. En enero de 1985 se autorizó la creación de nuevas plazas con el objeto de fortalecer el apoyo a los Centros Regionales, y el 11 de abril del mismo año se concluyó la revisión del *Reglamento de Escalafón* vigente.

Por acuerdo de la Dirección General del Instituto, a partir del 1o. de julio de 1987 se redistribuyeron las funciones en materia de relaciones laborales (administrativas y contenciosas, individuales y colectivas), cambiando la adscripción de las Comisiones Mixtas que pasaron a formar parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros.



Durante el periodo de 1983-1987 se llevaron a cabo, además, las siguientes acciones:

Las prestaciones socioeconómicas fueron revisadas en los años de 1983, 1985 y 1987, previas negociaciones con las delegaciones sindicales (D-III-24 y D-II-IA-1), en manera de favorecer a los trabajadores del Instituto. El 22 de julio de 1987 se adoptó el *Instructivo para la obtención de prestaciones socioeconómicas*, que fija los requisitos y mecanismos para el trámite y cumplimiento del Acuerdo de Prestaciones vigente. En acatamiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, mediante la firma del convenio respectivo se concluyó la negociación entre autoridades (secretarías Técnica y Administrativa y direcciones de Asuntos Jurídicos y Laborales, de Recursos Humanos y Financieros y de Planeación y Programación) y trabajadores (Comité Ejecutivo de la D-III-24 y personal de la Unidad de Servicios de Educación Básica (USEB) para la supresión de ésta, reorientando el servicio a la Subcomisión Mixta de Capacitación y a su personal a las áreas sustantivas del Instituto.

Ordenamientos jurídicos y administrativos

Importante responsabilidad de la Dirección es la preparación de los ordenamientos jurídicos y administrativos. Durante el periodo de referencia se elaboró un anteproyecto de reformas a la *Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia* en colaboración con la Secretaría Técnica, el cual, elevado a la consideración del Presidente de la República, fue enviado al H. Congreso de la Unión, que lo aprobó, siendo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 13 de enero de 1986. La Dirección participó en la redacción de la propuesta de reformas a la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, que se adicionó en el artículo 28 Bis, según fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 13 de enero de 1986.

Fue elaborado el Anteproyecto de Reglamento a la *Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, que actualmente se encuentra en estudio. Se coadyuvó con la Secretaría de Educación Pública en la elaboración de las *Normas Mínimas de Seguridad para la Protección y Resguardo del Patrimonio Cultural que albergan los Museos*, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el día 20 de febrero de 1986.

Se han elaborado y presentado a la Secretaría de Educación Pública 36 anteproyectos de decretos de Declaratoria de Zonas de Monumentos Arqueológicos e Históricos, así como de monumentos históricos en particular, de los cuales han sido aceptados y publicados 12 en el *Diario Oficial*, surtiendo así sus efectos legales.

Se elaboraron las *Normas Generales de Seguridad para los Museos del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, pedidas por acuerdo del Director General del Instituto el 20 de mayo de 1986. Se coadyuvó con los Comités de Seguridad de los Museos Nacionales, de El Carmen y de la Galería de Historia, en la elaboración del *Reglamento Interno de Seguridad* de cada museo, expedidos todos el 19 de noviembre de 1986.

Se puso en marcha el Programa de Simplificación Administrativa para la ejecución de trámites ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia por diversos servicios que se proporcionan al público.

Se elaboró el proyecto de acuerdo relativo al transporte de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y demás objetos conservados en los museos, dentro o fuera del Instituto.

Regularización de la situación jurídica de inmuebles

El Instituto ha pedido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que se destinen a su servicio diferentes inmuebles, entre ellos el Fuerte de San Diego (Acapulco, Gro.), el ex-Convento de Pátzcuaro (Michoacán), y el edificio ubicado en Primo Verdad Núm. 8 (Distrito Federal).

En calidad de arrendatario, el Instituto utiliza veinte inmuebles; de dieciseis de ellos se han solicitado ante la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales las justipreciaciones correspondientes, para elaborar, una vez emitido el dictamen respectivo, los contratos de arrendamiento; los cuatro restantes son propiedad de otros tantos gobiernos estatales. En el año de 1986 recibió el Instituto de la Secretaría de Educación Pública los expedientes de seis inmuebles, de cuatro de los cuales sus propietarios requerían la entrega; esta Dirección logró obtener la renovación del contrato de arrendamiento, evitando así posibles perjuicios en el desarrollo de las labores del Instituto.

Se han otorgado catorce concesiones de locales de propiedad del Instituto para dotar a los museos y zonas arqueológicas de servicios al público, tales como restaurante, cafetería, librerías, venta de artículos artesanales y comedores para empleados.

Se ha coadyuvado con la Procuraduría General de la República en la substanciación de diferentes juicios reivindicatorios de inmuebles considerados monumentos históricos, cuya situación jurídica es irregular en virtud de invasiones de particulares.

Fueron concluidas las negociaciones con las secretarías de Educación Pública, de Programación y Presupuesto y de Desarrollo Urbano y Ecología para la adquisición del inmueble ubicado en la calle de Córdoba números 43, 45 y 47, Colonia Roma de esta ciudad.

Servicio al público

En lo referente a los servicios que se prestan al público se ha logrado lo siguiente: reconocer, para que coadyuven con el Instituto en la protección y defensa del patrimonio cultural, histórico y arqueológico, ochenta y siete juntas vecinales, dieciseis asociaciones civiles y una unión de campesinos; autorizar a diferentes instituciones nacionales y extranjeras, previa aprobación del proyecto respectivo por parte del Consejo de Arqueología del Instituto, para la realización de setenta y cinco investigaciones arqueológicas; además, se han autorizado dos mil cuatrocientas filmaciones, mil ochocientos seis visitas, mil ciento dieciseis tomas fotográficas y novecientos diecinueve oficios de opinión o dictamen a diversas dependencias del Instituto.





CORREO DEL INAH

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA • Periódico Mural • No. 5 - Año 2 • Febrero de 1984

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Publicada en el Diario Oficial de 3 de febrero de 1939.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LÁZARO CÁRDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed: que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme la siguiente LEY: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Artículo 1o. Se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con personalidad jurídica propia y dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2o. El Instituto Nacional de Antropología e Historia desempeñará las funciones siguientes:

- I. Exploración de las zonas arqueológicas del país.
- II. Vigilancia, conservación y restauración de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de la República, así como de los objetos que en dichos monumentos se encuentran.
- III. Investigaciones científicas y artísticas que interesen a la Arqueología e Historia de México, antropológicas y etnográficas, principalmente de la población indígena del país.
- IV. Publicación de obras relacionadas con las materias expuestas en las fracciones que anteceden.

V. Las demás que las leyes de la República le confieren.

Artículo 3o. El Instituto, capaz para adquirir y administrar bienes, formará su patrimonio con los que en seguida se enumeran:

- I. Las cantidades que anualmente le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- II. El edificio del Museo Nacional, el del ex convento de La Merced y la parte del Castillo de Chapultepec que se destine al Museo de Historia.
- III. Los monumentos artísticos, arqueológicos e históricos que actualmente cuenta el Departamento de Monumentos de la Secretaría de Educación Pública y los que en el futuro se declaren como tales, de acuerdo con las leyes.
- IV. Las colecciones, muebles y accesorios de los edificios que están bajo la dependencia del Departamento de Monumentos y los objetos que se descubran en las exploraciones.
- V. Los que adquiere el Instituto por herencia, legado, donación o por cualquier otro título.
- VI. Los que le destine, para sus servicios, el Gobierno Federal.
- VII. El producto de las cuotas que cobre por visitas a los monumentos y museos, de la venta de publicaciones, reproducciones, tarjetas, etc.

Artículo 4o. Los bienes raíces a que se refiere el artículo anterior, no perderán su carácter de nacionales, para los efectos de la ley. Sólo quedarán destinados al servicio del Instituto y bajo la dirección y vigilancia de éste.

Artículo 5o. Los objetos que se encuentren en los monumentos y los que pertenezcan a las colecciones de los museos, no podrán enajenarse, hipotecarse, dar en prenda, prestarse o cambiarse, sin sujetarse a las leyes sobre la materia y que rigen para toda clase de bienes nacionales.

Artículo 6o. Formarán parte del Instituto, como sus dependencias, el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, la Dirección de Monumentos Prehispánicos y la Dirección de Monumentos Coloniales.

Artículo 7o. El Instituto se dividirá en los departamentos que el reglamento establezca para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 8o. El mismo Instituto estará a cargo de un Director nombrado y removido libremente por el Secretario de Educación Pública.

Artículo 9o. Los Jefes de los Departamentos en que se divida el Instituto y todo el personal técnico o de conocimientos especiales que el mismo Instituto requiera, serán nombrados también y removidos libremente por el Secretario de Educación Pública.

Artículo 10. El personal administrativo de las oficinas del Instituto se regirá, en cuanto a su nombramiento y remoción, por el Estatuto Jurídico de los Empleados Públicos de la Federación.

Artículo 11. El Director, los jefes de los departamentos y el personal técnico del Instituto, constituirán el Consejo del mismo, que será presidido por el Director.

Artículo 12. El Consejo del Instituto, formado como se indica en el artículo anterior, funcionará como cuerpo consultivo para verificar trabajos científicos de conjunto, con obligación de publicar anales y monografías con el resultado de sus investigaciones y para proponer los presupuestos del propio Instituto.

Artículo 13. El Consejo del Instituto tendrá obligación de reunirse, por lo menos, dos veces cada mes, para planear los trabajos de conjunto y para realizarlos.

Artículo 14. El Secretario de Educación Pública orientará las investigaciones que emprenda el Instituto.

Artículo 15. El manejo de los fondos del Instituto estará a cargo de un Tesorero, nombrado y removido libremente por el Secretario de Educación Pública, y su comprobación se sujetará a las reglas que rijan para otras dependencias del Ejecutivo.

Artículo 16. El Instituto, como dependencia del Gobierno Federal, gozará de franquicias postal y telegráfica y del descuento que a éste corresponde, en las vías generales de comunicación.

Artículo 17. Los bienes que el Instituto adquiere de instituciones y personas particulares u de gobiernos extranjeros, estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuestos o derechos.

Artículo 18. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con la de Educación Pública, cuidará de asignar anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la cantidad que permita el estado del Erario Público, procurando que no sea menor que la que se señala en el Presupuesto de Egresos en vigor durante el presente año al Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de la Secretaría de Educación Pública.

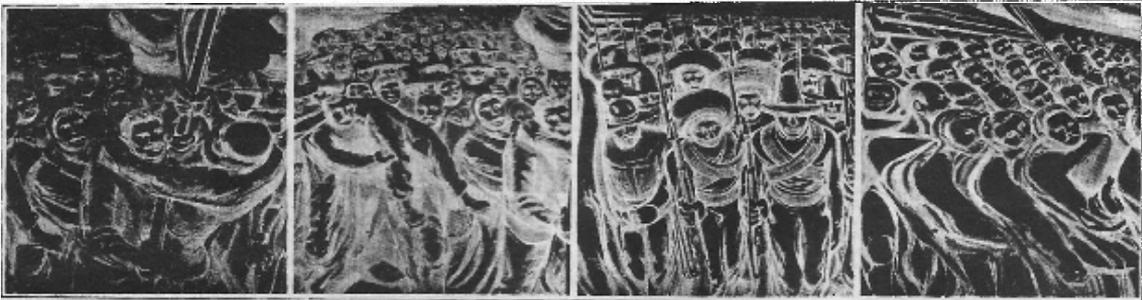
Artículo 19. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, además de las funciones que expresamente le señala esta Ley, tendrá a su cargo las que actualmente desempeña el Departamento de Monumentos Históricos, Artísticos y Arqueológicos de la República.

Artículo 20. Los sueldos de los funcionarios y empleados del Instituto, serán los que señale anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIO

Único. Esta Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Peto de la Junta, D. F. Alejandro Amador López, S. F. — César Martínez, D. S. — Carlos Gutiérrez, A. S. S. — Ríosman.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los trece y un día del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. *Lázaro Cárdenas*. México.— El Secretario de Estado y del Despacho de Educación Pública, *Guillermo Ramírez Vique-Rubio*. Al C. Secretario de Estado *Guillermo Ramírez Vique-Rubio*. Secretario de Gobernación. Presente.



Exposición de motivos para actualizar la Ley Orgánica del INAH

El interés nacional por cuidar, conservar y promover en su parte tan sensible y trascendente de nuestro patrimonio que es la cultura, llevó a establecer una institución especializada que se dedicara a este propósito. Por ello fue fundado el INAH, en 1938, con el compromiso de vincular a la labor de sustentar y reforzar la educación basada en el conocimiento, el respeto, la protección y la difusión de los valores de la identidad nacional. planeación en nuestro patrimonio cultural.

El patrimonio cultural de la Nación comprende las obras de sus artistas, arquitectos,

los centros ceremoniales y edificios, así como las otras manifestaciones y valores que forman parte del patrimonio cultural que dan un sentido a la vida social. Es decir, sobre las obras materiales y no materiales que expresan y conforman la identidad pasada y actual del pueblo: la lengua, las creencias, los ritos, la literatura, los archivos, las bibliotecas, las obras de arte y las zonas, edificios y restos, tanto históricos como prehistóricos.

Todo pueblo tiene el derecho y el deber de conservar, conocer, divulgar y administrar su patrimonio cultural, ya que las sociedades

se reconocen a sí mismas a través de los valores en los que encuentran fuentes de inspiración creadora. La conservación y el aprecio del patrimonio cultural permiten mantener y promover la identidad cultural y, por consiguiente, afirmar la soberanía e independencia nacional.

Por ser indisolubles identidad cultural y pluralidad de culturas, el vigor de la nación reside en su diversidad y fecundidad culturales. El reconocimiento de múltiples identidades culturales en donde coexisten diversas tradiciones constituye la esencia misma del pluralismo cultural que determina nuestra identidad nacional.

Es necesario, por lo tanto, fortalecer la pluralidad de la vida cultural en lo geográfico y en lo social, ya que la cultura procede de la comunidad entera y a ella debe regresar. Sólo será posible garantizar el respeto y lograr la producción de nuestra identidad cultural a través de la participación y la incorporación social en la tarea de observar, conocer y utilizar adecuadamente nuestro patrimonio cultural.

Después de cuarenta y cinco años, la población del país se ha cuadruplicado, y la complejidad de nuestra sociedad actual exige el esfuerzo solidario de todos los

mexicanos para mantener e impulsar, con la mayor atención y eficacia posibles, los proyectos que sirven según a este Instituto, cuya finalidad labor ha crecido en nuestra vida cultural desde su creación. Ello nos obliga a renovar y revisar nuestra Ley Fundamental, la Ley Orgánica. La Dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia ha convocado a toda la comunidad del Instituto a participar en la discusión para la actualización de la Ley Orgánica.

Después de cuarenta y cinco años, la población del país se ha cuadruplicado, y la complejidad de nuestra sociedad actual exige el esfuerzo solidario de todos los



CORREO DEL INAH

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA • Periódico Mural • No.25- Año IV •

Febrero 1986



Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia

1985

Artículo 10. Se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con personalidad jurídica propia y dependiente de la Secretaría de Educación Pública*.

DECRETO por el que se reforma la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID W., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

ARTÍCULO PRIMERO.—Se reforman los artículos del 2o. al 9o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá las siguientes funciones:

I. En los términos del artículo 3o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, aplicar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia.

II. Efectuar investigaciones científicas que interesen a la Arqueología e Historia de México, a la Antropología y Etnografía de la población del país.

III. En los términos del artículo 7o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, otorgar los permisos y dirigir las labores de

restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que existan las autoridades de los estados y municipios.

IV. Proponer a la autoridad competente, la expedición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, que sean aplicados en forma coordinada con los gobiernos estatales y municipales.

V. Proponer al Secretario de Educación Pública la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.

VI. Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecuen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio.

VII. Efectuar investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo.

VIII. Realizar exploraciones y excavaciones con fines científicos y de conservación de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos del país.

IX. Identificar, investigar, recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar en los términos prescritos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los respectivos monumentos y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos.

X. Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la estabilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

XI. Proponer al Ejecutivo Federal las declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos e históricos, sin perjuicio de la facultad del ejecutivo para expedirlas directamente.

XII. Llevar el registro público de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de los restos paleontológicos.

XIII. Establecer, organizar, mantener, administrar y de-

desarrollar museos, archivos y bibliotecas especializados en los campos de su competencia señalados en esta Ley.

XIV. Formular y difundir el catálogo del patrimonio histórico nacional, tanto de los bienes que son del dominio de la nación, como de los que pertenecen a particulares.

XV. Formular y difundir el catálogo de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y la cartografía arqueológica de la República.

XVI. Publicar obras relacionadas con las materias de su competencia y participar en la difusión y divulgación de los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación, haciéndolos accesibles a la comunidad y promoviendo el respeto y uso social del patrimonio cultural.

XVII. Impulsar, previo acuerdo del Secretario de Educación Pública, la formación de Consejos Consultivos Estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio.

XVIII. Impartir enseñanza en las áreas de Antropología e Historia, conservación, restauración y museografía, en los niveles de técnico-profesional, profesional, de posgrado y de extensión educativa, y acreditar estudios para la expedición de los títulos y grados correspondientes.

XIX. Autorizar, controlar, vigilar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las acciones de exploración y estudio que realicen en el territorio nacional misiones científicas extranjeras.

XX. Realizar, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trámites necesarios para obtener la devolución de los bienes arqueológicos e históricos que estén en el extranjero.

XXI. Las demás que las leyes de la República le confieran.

Artículo 3o. El Instituto, capaz de adquirir y administrar bienes, formará su patrimonio con los que se enumeran:

I. Los inmuebles que para sus funciones o servicios le hayan aportado o le aporten los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales.

II. Los muebles que actualmente le pertenecen y los que se le aporten o adquiera en el futuro.

III. Los que adquiera por herencia, legado, donación o por cualquier otro concepto.

IV. Las cantidades que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. Las aportaciones que le otorguen entidades públicas o priva-

das, nacionales, internacionales o extranjeras.

VI. Los ingresos provenientes de la venta de textos, publicaciones, grabaciones, películas, fotografías, reproducciones, tarjetas, carteles y demás objetos similares.

VII. Los fondos, productos, regalías, cuotas por concesiones, autorizaciones e inscripciones.

VIII. Los demás ingresos que obtenga por cualquier título legal incluidos los servicios al público.

Artículo 4o. Los bienes que el Instituto adquiera de instituciones y personas particulares, o de gobiernos extranjeros, estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuestos o derechos.

Artículo 5o. Para cumplir con sus objetivos, el Instituto se organiza:

I. De acuerdo con sus funciones, en las áreas de:

a) Investigación en Antropología, Arqueología e Historia.

b) Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

c) Museos y Exposiciones.

d) Daencia y Formación de recursos humanos en los campos de competencia del Instituto.

II. De acuerdo con su estructura territorial, en Centros o Delegaciones Regionales; y

III. De acuerdo con su estructura administrativa, en las unidades que el reglamento de esta Ley establezca para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 6o. El Instituto estará a cargo de un Director General, nombrado y removido libremente por el Secretario de Educación Pública.

Para ser Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia se requiere ser mexicano por nacimiento, mayor de 30 años de edad, con grado académico y méritos reconocidos en alguna de las materias de competencia del Instituto.

Artículo 7o. Son facultades y obligaciones del Director General:

I. Representar legalmente al Instituto.

II. Otorgar, revocar y sustituir poderes.

III. Acordar con el Secretario de Educación Pública en los asuntos de su competencia.

IV. Presidir las sesiones del Consejo General Consultivo y proponer sus resoluciones.

V. Autorizar y hacer cumplir los programas de trabajo del Instituto.

VI. Nombrar y remover al personal de confianza en los términos de la legislación aplicable.

VII. Proponer los proyectos de reglamento y aprobar los manuales necesarios para el funcionamiento del Instituto.

VIII. Celebrar contratos, y realizar toda clase de actos de dominio.

IX. Presentar oportunamente, a las autoridades federales competentes, el proyecto de presupuesto anual.

X. Presentar al Secretario de Educación Pública un informe anual de actividades del Instituto y el programa de trabajo a desarrollarse durante el ejercicio correspondiente.

XI. Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros.

XII. Las demás que le confieran las leyes, el Secretario de Educación Pública y las que para el ejercicio de su cargo deba desempeñar.

Artículo 8o. El Instituto contará con un Consejo General Consultivo que será presidido por el Director General y que estará integrado a partir de la representación de los Consejos de Área. Su conformación y funcionamiento serán regulados por el reglamento de esta Ley.

Artículo 9o. Las condiciones de trabajo vigentes de personal del Instituto se conservan en sus términos y seguirán regulándose por la Ley Federal de los Trabajadores del Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.—Se derogan los artículos 10 al 20 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

México, D. F., a 19 de diciembre de 1985.—Fernando Ortiz Arana, Dip. Presidente.—Socorro Díaz Palacios, Sen. Presidenta.—Jana Molés Calleja, Dip. Secretario.—Alberto E. Villanueva Saenz, Sen. Secretario.—Rúbrica".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett D.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avellar.—Rúbrica.

*El Artículo 10, publicado en el *Diario Oficial* del 3 de Febrero de 1959 no sufrió ninguna modificación.

DIRECTORIO

DR. ENRIQUE FLORESCANO
Director General

MTRO. ROBERTO SANDOVAL
ZARAUZ
Secretario Técnico del INAH

LIC. CARLOS R. TERRAZAS
Secretario Administrativo del INAH

LIC. MIGUEL ARROYO RAMÍREZ
*Coordinador Nacional de Asuntos
Jurídicos y Laborales*

INVESTIGACION

LIC. MA. TERESA FRANCO
GONZÁLEZ-SALAS
Directora de Estudios Históricos

ING. JOAQUÍN GARCÍA BÁRCENA
*Director de Monumentos
Prehispánicos*

ARQLGA. PILAR LUNA
ERREGUERENA
*Jefe del Dpto. de Arqueología
Subacuática*

ARQLGA. LORENA MIRAMBELL
SILVA
Jefe del Dpto. de Prehistoria

ARQLGO. ALEJANDRO MARTÍNEZ
MURIEL
*Jefe del Dpto. de Salvamento
Arqueológico*

ANTROP. FIS. MA. ELENA SALAS
CUESTA
*Jefe del Dpto. de Antropología
Física*

ETNLGA. MA. ELENA MORALES
ANDUAGA
*Jefe del Dpto. de Etnología y
Antropología Social*

MTRO. JESÚS MONJARÁS RUIZ
Jefe del Dpto. de Etnohistoria

ETNLGO. GABRIEL MOEDANO
NAVARRO
*Jefe del Dpto. de Estudios de
Música y Literatura Oral*

LING. LEONARDO MANRIQUE
CASTAÑEDA
Jefe del Dpto. de Lingüística

CONSERVACIÓN

DRA. SONIA LOMBARDO DE RUÍZ
Directora de Monumentos Históricos

LIC. AGUSTÍN ESPINOSA CHÁVEZ
*Director de Restauración del
Patrimonio Cultural*

ARQLGA. MARGARITA GAXIOLA
GONZÁLEZ
*Jefe del Dpto. de Registro Público
de Monumentos y Zonas Arqueológicas*

MUSEOS

PROF. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ
Director de Museos y Exposiciones

ARQLGO. ROBERTO GARCÍA MOLL
*Director del Museo Nacional de
Antropología*

ETNLGO. JOSÉ MANUEL DEL VAL
BLANCO
*Director del Museo Nacional
de las Culturas*

LIC. AMELIA LARA TAMBURRINO
*Directora del Museo Nacional
de Historia*

LIC. MÓNICA CUEVAS Y LARA
*Directora del Museo Nacional
de las Intervenciones*

LIC. MIGUEL E. FERNÁNDEZ
FÉLIX
*Director del Museo Nacional
del Virreinato*

DRA. YÓLOTL GONZÁLEZ TORRES
Directora del Museo de El Carmen

PROFA. ERÉNDIRA VILLAMAR
CALDERÓN
Directora de la Galería de Historia

SRA. CRISTINA PAYÁN DE
STOUPIGNAM
*Directora del Centro Comunitario
de Culhuacán*

LIC. CUAUHTÉMOC HERRERA
SUÁSTEGUI
*Director de Sistemas de Seguridad
Museográfica*

DOCENCIA

MTRO. MANUEL GÁNDARA
VÁZQUEZ
*Director de la Escuela Nacional de
Antropología e Historia*

PROF. JAIME CAMA VILLAFRANCA
*Director de la Escuela Nacional de
Conservación, Restauración y
Museografía.*

CENTROS REGIONALES

LIC. ROBERTO A. ESTEFAN KARAM
*Coordinador Nacional de
Centros Regionales*

HIST. VIRGINIA GUZMÁN MONROY
*Directora del Centro Regional
del INAH en Aguascalientes*

ARQLGA. MA. JULIA BENDÍMEZ
PATTERSON
*Directora del Centro Regional
del INAH en Baja California Norte*

LIC. JORGE LUIS AMAO
MANRÍQUEZ
*Director del Centro Regional
del INAH en Baja California Sur*

ARQ. SERGIO PALACIOS CASTRO
*Director del Centro Regional
del INAH en Campeche*

LIC. MANUEL CÁRDENAS MORALES
*Director del Centro Regional
del INAH en Colima*

ARQ. FAUSTO BARONA SUÁREZ
*Director del Centro Regional
del INAH en Chiapas*

PROF. JESÚS GURROLA REYES
*Director del Centro Regional
del INAH en Chihuahua*

ARQ. CARLOS MARTÍNEZ ORTIGOZA
*Director del Centro Regional
del INAH en el Estado de México*

LIC. JORGE RENDÓN ALARCÓN
*Director del Centro Regional
del INAH en Guerrero*

LIC. JOSÉ VERGARA VERGARA
*Director del Centro Regional
del INAH en Hidalgo*

DR. RICARDO AVILA PALAFOX
*Director del Centro Regional
del INAH en Jalisco*

ARQ. ROLANDO CÁRDENAS
CASTILLO
*Director del Centro Regional
del INAH en Michoacán*

ARQ. NORBERTO GONZÁLEZ
CRESPO
*Director del Centro Regional
del INAH en Morelos*

ARQ. JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA
*Director del Centro Regional
del INAH en Nuevo León*

LIC. MA. DE LA LUZ TOPETE
VARGAS
*Directora del Centro Regional
del INAH en Oaxaca*

DR. SABINO YANO BRETÓN
*Director del Centro Regional
del INAH en Puebla*

ARQ. MARGARITA VELASCO
MIRELES
*Directora del Centro Regional
del INAH en Querétaro*

ARQ. FERNANDO CORTÉS DE
BRASDEFER
*Director del Centro Regional
del INAH en Quintana Roo*

ARQ. PATRICIO DÁVILA
CABRERA
*Director del Centro Regional
del INAH en San Luis Potosí*

ING. FRANCISCO MENDOZA
OCHOA
Director del Centro Regional de Sonora

LIC. CRISTINA SÁNCHEZ DEL REAL
*Directora del Centro Regional
del INAH en Tlaxcala*

ANTROP. DANIEL NAHMAD
MOLINARI
*Director del Centro Regional
del INAH en Veracruz*

ARQ. RUBÉN MALDONADO
CÁRDENAS
*Director del Centro Regional
del INAH en Yucatán*

ANTROP. MANUEL OROZCO
GONZÁLEZ
*Director del Centro Regional
del INAH en Zacatecas*

DIFUSION

SRA. FREDEL ROMANO DE SACAL
*Directora de Difusión y
Asuntos Internacionales*

SR. JAIME BALI WUEST
Director de Publicaciones

MTRA. CRISTINA SÁNCHEZ BUENO
DE BONFIL
*Jefe del Dpto. de Archivos Históricos
y Bibliotecas*

DRA. STELLA MA. GONZÁLEZ
CICERO
*Directora de la Biblioteca Nacional
de Antropología e Historia*

SR. RENÉ VILLANUEVA
SANDOVAL
Fonoteca INAH (coordinador)

SR. ELEAZAR LÓPEZ ZAMORA
Jefe de la Fototeca

SRITA. TERESA DEL NIÑO JESÚS
PRIETO AGUILAR
*Jefe del Dpto. de Elaboración de
Reproducciones en Cerámica,
Joyería y Platería de Monumentos
Arqueológicos e Históricos.*